SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS 15:00 QUINCE HORAS DEL DIA 06 SEIS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/85/2018 INTERPUESTO POR LOS CC. JORGE ALEJANDRO LOZANO SOTO Y DAVID SALVADOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, mexicanos, mayores de edad, en pleno goce de capacidad de ejercicio, ostentándose en su carácter de Militantes del Partido Acción Nacional, y candidatos a presidente del Comité directivo Estatal, EN CONTRA DE: "1) LA CERTIFICACIÓN DE TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, REALIZADA SUPUESTAMENTE A LAS 17:10 HORAS, POR EL SECRETARIO EJECUTIVO ENRIQUE ALEJANDRO CASTILLO RAMÍREZ. 2) LA SESIÓN DE TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO REALIZADA POR LA COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA DE LA ELECCIÓN DEL CDE 2018-2021, Y EN VÍA DE CONSECUENCIA. 2.1 EL ACUERDO 32/CEO/2018. 2.2 LA FE DE ERRATAS PUBLICADA EL TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS 20:15 HORAS. 2.3 LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LOS ACTOS REALIZADOS EN LA SESIÓN DE TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. 3) TODAS LAS CONSECUENCIAS LEGALES Y FÁCTICAS DE LOS ACTOS RECLAMADOS."; DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: "San Luis Potosí, S.L.P., a 6 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

Téngase por recibido el día de la fecha escrito signado por el C. Alejandro Colunga Luna, abogado autorizado de Jorge Alejandro Soto y David Salvador Hernández Martínez, actores en los autos del presente asunto.

Agréguese el escrito en mención para su constancia legal.

Visto su contenido, téngase al C. Alejandro Colunga Luna por haciendo las manifestaciones a las que alude, señalando que los actos reclamados en este juicio han quedado sin efectos en razón de haber sido revocados por virtud de la sesión de la Comisión Organizadora de la Elección del Partido Acción Nacional de fecha 5 cinco de diciembre del presente año.

Así las cosas, toda vez que no obran en autos constancia fehaciente de lo afirmado por el representante de los actores, requiérase a la Comisión Estatal Organizadora de la Elección del CDE 2018-2021 del Partido Acción Nacional en el Estado de San Luis Potosí, para en un término no mayor a 24 veinticuatro horas contadas a partir de la notificación de este proveído, informen a este Tribunal Electoral si en la sesión de dicha comisión de fecha 5 cinco de diciembre del presente año, se revocaron los siguientes actos: a) la certificación de treinta de noviembre de dos mil dieciocho, realizada a las 17:10 horas, por el Secretario Ejecutivo Enrique Alejandro Castillo Ramírez; b) La sesión de tres de diciembre de dos mil dieciocho realizada por la Comisión Estatal Organizadora de la Elección del CDE 2018-2021; c) El Acuerdo 32/CEO/2018; d) La fe de erratas publicada el tres de diciembre de dos mil <u>dieciocho a las 20:15 horas; e) La aprobación del acta de los actos realizados en la sesión de</u> tres de diciembre de dos mil dieciocho, en la sesión extraordinaria de cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, debiendo además remitir copia certificada del acta de dicha sesión. Apercibido de que en caso de no acatar lo determinado, con fundamento en los artículos 59 y 60 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se le aplicaran las medidas de apremio pertinentes.

Notifiquese.

Así lo acuerda y firma el **Licenciado Rigoberto Garza de Lira, Magistrado Ponente**, quien actúa con **Secretario General de Acuerdos** que autoriza **Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez**, y Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Víctor Nicolás Juárez Aguilar. Doy fe."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.